

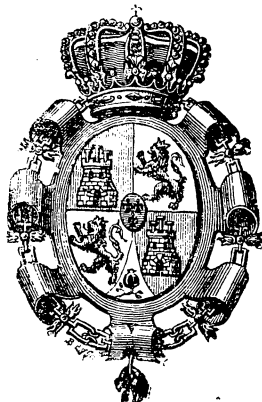
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 410
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3ª

REAL ORDEN.

Enterada la REINA (Q. D. G.) de la memoria presentada por D. Pedro Fer-

andez, tercer maestro y encargado de la enseñanza de agricultura en esa escuela normal superior de instruccion primaria, sobre la conveniencia de modificar en ese pais el arado comun de cultivar la tierra, remitida por V. S. en 28 de Noviembre del año último; oído el dictamen del Real Consejo de agricultura por medio del Ministerio de Fomento, y de conformidad con él, se ha servido S. M. resolver, para premio y estímulo del expresado D. Pedro Fernandez, que se le den las gracias en su Real nombre.

Al propio tiempo se ha dignado mandar que la memoria se imprima, y repartan ejemplares á las cuatro Diputaciones provinciales de Galicia y corporaciones que se ocupan de los progresos de la agricultura, entregándose al autor el número que V. S. disponga, y reservando los demás para la venta y reintegro del

coste de impresion, que se hará por cuenta de los fondos de esa escuela, previa la formacion del presupuesto de gastos y sin perjuicio de las atenciones preferentes de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1853.—GIRONA.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Faros en las costas de España.

Por el Ministerio de Marina, y comunicadas por el de Fomento, se han recibido en esta Direccion noticias circunstanciadas, referentes á la situacion

de un nuevo faro construido en las costas de la Peninsula española por el cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos, sobre las cuales se ha redactado el siguiente anuncio:

OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE GALICIA.

Faro de Cabo Corredo.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Desde el día 20 de Febrero próximo alumbrará todas las noches, desde la puesta hasta la salida del sol, un nuevo faro establecido en la punta mas saliente del Cabo de Corredo.

Este faro está situado en la Latitud de 42° 34' 38" N., y en la Longitud de 2° 52' 32" O. del Observatorio de San Fernando.

Su aparato es de tercer orden catadióptrico, gran modelo, de luz natural fija.

Esta se halla elevada sobre el nivel del mar 31,2 metros (112 pies), y produce una tangente de 11,6 millas; pero podrá avistarse á mayor ó menor distancia segun el estado de la atmosfera, y la altura del observador.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 16 de Diciembre de 1853.—Jorge Lasso de la Vega.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 17 DE DICIEMBRE DE 1853.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja.....	{ En efectivo.....	76.487,480..18	Capital.....		120.000,000
	{ En billetes.....	480,000	Billetes en circulacion.....		120.000,000
En poder de comisionados.....		33.684,280..26	Depósitos de todas clases.....		32.234,700..27
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....		2.473,373..14	Cuentas corrientes.....		67.696,932..16
Cartera: efectos corrientes.....		454,280,402..8	Dividendos.....		4.253,676..4
Efectos de la Deuda del Estado.....		34.280,064..4	Ganancias y pérdidas.....		6.354,034..13
Propiedades del Banco.....		8.383,764..27	Varios.....		2.414..21
Créditos vencidos y diversos, reales vellon 94.069,185..22, valorados en.....		44.069,185..22			
					847.538,748..12

Madrid 17 de Diciembre de 1853.—El Interventor general, Juan Storr.—V.º B.º—El Gobernador, Santillan.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Noviembre último, y con sujecion al pliego general de condiciones redactado al efecto, al acopio de leña, carbon y aceite que durante tres meses se necesite para el suministro de las tropas y caballos del ejército existentes en los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Extremadura y Mallorca, regulado en la cantidad señalada en la condicion 10 del pliego general, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de esta Direccion general y en los de las Intendencias de cada uno de los expresados distritos militares, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del día 12 de Enero próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que se inserta á continuacion y con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 3 de Junio de 1852, y mediante proposiciones arregladas al formulario que estará de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias, así como el pliego de precios límites que han de servir de base á la subasta.

2.ª A dichas proposiciones acompañarán los licitadores, como garantía, el correspondiente documento justificativo del depósito en la Caja general ó sucursales de ella en las provincias del importe equivalente á la tercera parte de la totalidad del servicio, bien en metálico ó su equivalente segun las cotizaciones oficiales en papel de la Duda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras por el equivalente á la cantidad del depósito.

3.ª En la primera media hora después de constituido el tribunal de subasta se admitirán las pro-

posiciones presentadas en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla 1.ª, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á su apertura, y concluida que sea se compararán con el pliego de precios límites que estará de manifiesto, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevenida, ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resultase mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí; sirviéndoles de gobierno no que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Direccion general, el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaracio-

nes que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

9.ª y última. El asentista se arreglará y sujetará para el depósito de los artículos contratados á la distribucion por factorías, que estará de manifiesto en las Secretarías de la Direccion é Intendencias en que ha de tener lugar la subasta.

Madrid 16 de Diciembre de 1853.—Francisco de Mata.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

Pliego de condiciones generales á que deben arreglarse los contratos del acopio de combustible y alumbrado para el servicio de utensilios en los tres primeros meses del año inmediato de 1854 y distritos que se expresarán, con arreglo á lo que se determina en la Real orden de 9 de Noviembre último, consecuente al Real decreto de 10 de Junio del presente año, en que S. M. tuvo á bien determinar el establecimiento por administracion directa del expresado servicio.

1.ª Los artículos que componen el combustible y alumbrado son la leña, el carbon y el aceite.

2.ª Las contrataciones se verificarán por distritos, y las subastas se celebrarán simultáneas en la Intendencia militar de cada uno de ellos y en la Direccion general de administracion militar el día y hora que se señale en los anuncios que anticipadamente se publicarán, siguiéndose en ellos el orden que segun las bases del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratos con el Estado establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio del propio año para la celebracion de subastas ordinarias y extraordinarias del ramo de guerra, sirviendo de gobierno que el remate no tendrá efecto hasta que obtenga la Real aprobacion.

3.ª Para que los proponentes tengan derecho á ser admitidos á licitacion será circunstancia precisa la presentacion de documento que justifique haber hecho un depósito ó fianza por valor de la tercera parte de las especies que se subastan, ó sea el importe de un mes de suministro en la forma que se anunciará en los edictos; y luego que el con-

trato haya merecido la aprobacion del Gobierno, se considerará dicho depósito como fianza de la primera entrega: cuando esta tenga lugar en los almacenes de la Administracion se devolverá el depósito al contratante, puesto que los artículos recibidos ya no se pagarán hasta que haya verificado la segunda, y así sucesivamente esta garantizará la tercera y última; hecha la cual se procederá á la liquidacion y pago del resto. En el caso de que el acopio se verifique en el primer mes los será devuelto el depósito así que se justifique la total entrega.

4.ª Será obligacion del contratante ó contratantes el situar, en los primeros 20 dias siguientes á la Real aprobacion del remate, los artículos á que se obligue en cada uno de los puntos que le señale el Intendente militar del distrito, verificando las entregas por meses anticipados, ó en totalidad si así le conviniere. Cualquiera movimiento que hubieren de sufrir los artículos después de verificada la entrega será de cuenta de la Administracion militar.

5.ª La entrega de los artículos se verificará dentro de los almacenes de la Administracion militar, y por peso y medida castellana del marco de Avila, ó su equivalencia en el sistema métrico decimal en el caso de que el Gobierno determine que este sea el que rija en la contabilidad de las dependencias del Estado.

6.ª El contratante ó contratantes justificarán las entregas de los artículos en las cantidades á que se obliguen por recibos formales de los encargados de las factorías, con el V.º B.º del Comisario de guerra inspector del mismo ramo de los respectivos puntos; en cuyos recibos se expresará por los mismos empleados que los artículos admitidos reunen las circunstancias que se marcan á continuacion.

7.ª La leña ha de ser de buena calidad, enteramente seca y de tronco ó brazos, y en trozos que no pesen mas de una arroba, excluyéndose la de álamo é higuera y toda la procedente de obras ó buques.

8.ª El carbon será de encina ó roble, seco, bien

quemado, y que no contenga tizo, tierra ni piedra, ni tampoco cisco en proporción que exceda de un 10 por 100.

9.º El aceite será de oliva, del llamado de segunda clase, como propio para el objeto á que se le destina, sin mezcla de cuerpo alguno extraño que le adultere ó aumente su peso, no siendo tampoco admisible aquel que contenga los turbios, que tanto contribuyen á malearle, para lo cual se reconocerá con el bombillo, introduciéndole hasta el fondo de los envases, cuya operación ha de dar el convencimiento de su completa limpieza.

10. El número y cantidad de que cada artículo se contrata es el que se ha considerado necesario en los distritos según la situación actual de la fuerza existente en ellos, y que se expresa á continuación; pero si el movimiento de tropas hiciese aumentar ó disminuir el suministro, el contratante estará obligado á disminuir ó aumentar las entregas en la forma que le prevenga el Intendente del distrito, á cuyo fin le dará las órdenes convenientes con 15 días de anticipación.

Castilla la Nueva: 4359 arrobas de aceite, 86,544 de leña y 11,973 de carbon.

Cataluña: 265 arrobas 17 libras de aceite, 46,025 arrobas 23 libras de leña y 1890 arrobas 10 libras de carbon.

Extremadura: 213 arrobas de aceite, 41,401 de leña y 1961 de carbon.

Galicia: 405 arrobas de aceite, 49,397 de leña y 1414 de carbon.

Granada: 478 arrobas de aceite, 13,058 de leña y 4830 de carbon.

Valencia: 500 arrobas de aceite, 37,149 de leña y 3659 de carbon.

Islas Baleares: 438 arrobas de aceite, 33,888 de leña y 2373 de carbon.

Andalucía: 365 arrobas de aceite, 17,245 de leña y 8935 de carbon.

Aragón: 424 arrobas de aceite, 27,360 de leña y 6905 de carbon.

11. El pago de los artículos de combustibles y alumbrado que entreguen los contratantes, con arreglo á la condición 3.ª, se verificará por la Administración principal del distrito, previa la presentación de los recibos que justifiquen la entrega en los diferentes puntos de la comprensión del distrito y la liquidación que corresponda, haciéndolo con aquellos valores que la Dirección general del Tesoro público facilite para las atenciones de este ramo.

12. Será permitido al contratante ceder el todo ó parte de la contrata; pero quedando responsable al cumplimiento de su obligación, á no ser que el sujeto á cuyo favor se hiciese el subarriendo otorgue la correspondiente escritura con las garantías que expresa la condición 3.ª, previa aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, en cuyo caso quedará aquel exento de responsabilidad.

13. Si al terminar el contrato conviniese á la Administración militar que el contratante entregue un mes mas de suministro, será obligatoria su ejecución por el referido contratante á los mismos precios establecidos en el contrato.

14. En el caso de que el contratante ó contratantes falten al cumplimiento de lo pactado, bien sea demorando la entrega de los artículos á que se hayan obligado en los plazos prefijados, ó porque aun cuando los presente, no fueren completamente de recibo, y se hallare imposibilitado de poderlos suplir en el acto con otros, pudiendo plazos para ello, la Administración militar ejercerá acción gubernativa sobre los contratantes, tanto para hacer que el servicio no se resienta, cuanto para indemnizarse de los perjuicios que por dicha falta puedan irrogarsele; á cuyo fin ejecutará por sí las compras de especies que considere necesarias hasta el plazo ofrecido por los contratantes para su pronta entrega, cargando su total importe en la cuenta de estos, á respecto á que si ocurriesen tales casos las disposiciones gubernativas de la Administración militar serán ejecutivas, quedando á salvo el derecho de los interesados para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

15. Las dudas que puedan ocurrir en el acto de la entrega de los efectos acerca de la calidad y condiciones de los mismos, se resolverán por medio de peritos de una y otra parte y tercero en caso de discordia, nombrado de oficio por la Autoridad civil respectiva. Además de la concurrencia á los almácenos para presenciar las entregas de los efectos, del Comisario de guerra y del factor que debe recibirlos, lo verificará también un jefe militar nombrado por el Capitán general del distrito ó Autoridad superior de guerra, si fuese en punto subalterno, para que este jefe quede también satisfecho de que los géneros son de la calidad y circunstancias que se han estipulado; pudiendo acompañarle un perito de su confianza en el caso de que no se crea con suficientes conocimientos para distinguir bien la calidad de los artículos.

16. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los precios ó esos fortuitos en todos cuantos ocurrieren, sin derecho á indemnización ni rescisión de contrato, fuera de los extraordinarios de peste ó guerra.

17. Pagará asimismo los derechos nacionales y municipales y cualesquiera otros que al verificarse el contrato se hallaren establecidos, ó durante el mismo se estableciesen por razón de compra, introducción, venta de sobrantes y demás, sin que por este contrato pueda alegar exención ó privilegio que le releve del pago. Igualmente satisfará la contribución que por la ley está establecida para los que contratan con el Estado.

18. Será de cuenta y cargo del contratante ó contratantes el pago de costas de subastas, escritura é impresiones de los ejemplares necesarios de la contrata, para su comunicación á las Autoridades y empleados que deben tener conocimiento de ella.

Madrid 13 de Diciembre de 1853.—Vicente Florez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Tarragona, dotada con 5000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Barcelona 13 de Diciembre de 1853.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Fost y Cabanas, dotada con 800 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Barcelona 13 de Diciembre de 1853.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hospitalet, dotada con 3600 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Barcelona 13 de Diciembre de 1853.—Melchor Ordoñez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sinforas, dotada con 800 rs. anuales. Los aspirantes á este destino presentarán sus solicitudes documentadas al presidente de dicha corporación municipal dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA. Barcelona 14 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Melchor Ordoñez.

La Secretaría del Ayuntamiento de Palafróls, dotada con 600 rs. anuales se halla vacante. Los aspirantes á este destino presentarán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporación dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA. Barcelona 14 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tivenis, en esta provincia, dotada con la retribución de 2190 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Constantí, en esta provincia, dotada con la retribución de 2000 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jesus, en esta provincia, dotada con la retribución de 2880 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vandellós, en esta provincia, dotada con la retribución de 2400 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ayguamuria, en esta provincia, dotada con la retribución de 800 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Artesa de Segre, dotada con el sueldo de 1000 rs. vn. anuales, se halla vacante. Las personas que deseen aspirar á dicha plaza presentarán en el término de un mes sus solicitudes al Ayuntamiento de aquel pueblo, quien la proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre último. Lérida 13 de Diciembre de 1853.—Luis de Llanos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose vacante, por destitución del que la obtenia, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Villadiezma, dotada con 360 rs. anuales, se anuncia en la GACETA de Madrid, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, francas de porte, al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, dentro de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio, acompañando los documentos prevenidos en el Real decreto de 49 de Octubre próximo pasado.

Palencia 13 de Diciembre de 1853.—El G. I., Tomás Gomez Iguanzo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo proveerse la plaza de secretario del Ayuntamiento de la villa de Nalda, en esta provincia de Logroño, dotada en 2400 rs. y 40 por gastos de escritorio, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 49 de Octubre último, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes.

Logroño 16 de Diciembre de 1853.—Manuel Luis del Corral.

Nos el Dr. D. Ramon José García, presbítero, abogado de los Tribunales nacionales, canónigo de la santa iglesia patriarcal de esta ciudad, Con-Juez

honorario del tribunal Apostólico y Real de la gracia del Excusado, provisor y vicario general de este arzobispado &c.

Hacemos saber que usando de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitación, se sacan á subasta pública en venta por término de 30 días, que empezarán á contarse desde que se publique el presente en la GACETA oficial de la villa y corte de Madrid, una casa situada en la villa de Bornos, calle Alta, procedente de la hermandad de Animas de dicha villa, capitalizada en 9300 rs.; una parte de casa situada en la referida villa, calle de las Cuevas, de la misma procedencia, capitalizada en 2700 rs., y una accesorio en la indicada villa, calle del Calvario, procedente de la repetida hermandad de Animas, y está capitalizada en 1200 rs. vn., cuyas subastas se verificarán al día siguiente del cumplimiento de dicho término, ó al posterior si aquel fuese feriado, ante nos, con presencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de Cádiz, ó quien lo represente, en la sala de nuestra audiencia de once á doce de la mañana en favor de quienes mejores proposiciones hicieren, con las formalidades y circunstancias prescritas en el antedicho Real decreto; quedando de manifiesto los pliegos de condiciones en la Secretaría de Cámara de la dignidad arzobispal y en la notaría mayor del infrascrito para conocimiento de los licitadores.

Dado en Sevilla á 14 de Diciembre de 1853.—Doctor Ramon J. Garcia.—Por mandado de S. S., Miguel Alvarez, notario mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA PUEBLA DE SANCHO PEREZ.

La corporación municipal que preside ha declarado vacante con esta fecha su Secretaría por fallecimiento del que la desempeñaba. Esta plaza se halla dotada con 300 ducados anuales, pagados del presupuesto municipal, y se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid para que los que aspiren á ella y estén comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la fé de bautismo y del documento que previene el art. 3.º del propio Real decreto; en inteligencia de que todos los trabajos estadísticos, económicos y administrativos han de ser de su cargo, y además el despacho de lo criminal por no haber escribano público, cuya provision tendrá efecto á los 30 días después de inserto el presente en los periódicos expresados.

Puebla de Sancho Perez Noviembre 24 de 1853.—El Presidente de Ayuntamiento, José Hidalgo.—Manuel María Timon, Secretario interino. 1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA SECA.

Se halla vacante la plaza de cirujano-médico titular de la villa de La Seca, en la provincia de Valladolid, por renuncia del que la obtenia.

Su dotación fija anual es la de 5500 rs. pagados por mensualidades del fondo municipal, con otras garantías á favor del agraciado, que podrán verse en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría del mismo, teniendo entendido que la provision ha de hacerse el día 7 de Enero próximo inmediato.

La Seca 9 de Diciembre de 1853.—Ibon Bayon.

ADMINISTRACION DE LAS SALINAS

DE LA OLMEDA, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

A consecuencia de no haberse presentado licitador á la subasta de la obra del pozo y noria de San Antonio de esta salina, verificada en 42 del corriente mes, importante 702 rs. y 4 mrs. vn., y cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general del ramo en varias órdenes, esta Administración ha dispuesto se proceda á segunda subasta, y se anuncia al efecto en la GACETA de Madrid, en cuyo concepto se verifica á el remate el día 17 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, ante el Administrador y Oficial inspector, que hará de Secretario, en el despacho de la casa Administración de la expresada salina, sita en el pueblo de la Olmeda, en donde se hallarán de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, desde la publicación de este anuncio; debiendo prevenir que las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, con sujeción en un todo al modelo que se expresa á continuación, y que para poder optar al remate es indispensable acompañar á dichos pliegos documento de la Tesorería de la provincia que acredite haber hecho el depósito de 200 rs., sin cuyo requisito no serán admitidos los pliegos.

Llegada la hora designada, terminará la admisión de pliegos, prosiguiéndose acto seguido á la apertura de aquellos, y se adjudicará el remate en el que presente la proposición mas ventajosa. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, en el acto se procederá á segundo remate, pudiendo tomar parte en él aquello que hubieran producido el empate, repitiéndose en igual forma hasta que aparezca una sola proposición mas ventajosa.

La Olmeda 16 de Diciembre de 1853.—El Administrador interino, Juan Fernandez de Cabo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la subasta que se ha de ejecutar en la salina de la Olmeda, anunciada en la GACETA de de de se compromete á hacer este servicio en la cantidad de con entera sujeción á dicho presupuesto y pliego de condiciones, sin modificación ni reserva.

Fecha y firma del proponente.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Diciembre de 1853.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 836 individuos, de los cuales 34 han sido nuevos imponentes.	49,705
Se han devuelto á solicitud de 53 interesados.	57,192.. 8
El director de semana, Ramon de Mesonero Romanos.	

4.ª SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Gran remate de bienes en la ciudad de la Coruña á voluntad de su dueño el día 7 de Enero del año próximo de 1854. La venta de las rentas y pensiones que se anunció al público para el 30 del corriente, tendrá lugar el día 7 de Enero próximo de 1854 á las once de la mañana ante el escribano de número D. Francisco Chaves, calle de la Rua-nueva, núm. 46. Consisten dichas rentas en centeno, maíz, gallinas, carneros y otras especies, y principalmente en trigo y dinero, y ascienden próximamente á 28.000 rs. vn. anuales. Se perciben dentro de la ciudad de la Coruña, excepto unos 2000 reales vellón que se recaudan en la provincia de Pontevedra, y proceden de bienes amayorzados que vienen poseyéndose hace cerca de cuatro siglos. Se adjudicará el remate al mas ventajoso postor de los tipos y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. 2

Por providencia del Sr. D. Diego Borrajo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Madrid, refrendada del escribano D. Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza á Alejandro Hernandez, hijo de Antonio y Aurora Ricar, difuntos, natural de Valencia de Carletí, en Valencia, que vivia en esta corte, calle de Zurita, núm. 33, cuarto patio, casado con Dolores Maya, con dos hijos menores, tratante en caballerías y de 35 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en dicho juzgado y escribanía á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por herida á Diego García; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí y Diciembre 7 de 1853.—Luis Hernandez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Aznar, mayoral que ha sido en el corriente año de la empresa de diligencias postas generales, para que dentro del término de 30 dias se presente en este juzgado, como así bien el zagal y delantero que le acompañaban en la mañana del 10 de Julio del corriente año, á responder á los cargos que les resultan en causa sobre la muerte de una caballería, ocasionada por la góndola que guiaban en el día mencionado los sujetos expresados.

Juzgado de primera instancia de Lugo 13 de Diciembre de 1853.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La noticia del combate dado el 30 de Noviembre en las aguas de Sinope por el Almirante ruso Nachimow á la division naval mandada por Osman-Bajá, parece haber producido una viva sensación en Inglaterra, la cual se expresa en los periódicos por medio de artículos virulentos y muy belicosos, coincidiendo en este sentido aun los diarios que hasta ahora se habían expresado en otro mas pacífico. Entre ellos, el célebre y acreditado órgano de la Cité da el grito de guerra y su entusiasmo va tan lejos, que espera que en vista de aquel suceso, los Embajadores y los Almirantes, usando de los poderes que les confieren sus instrucciones, tomen tales medidas que las órdenes que no pueden menos de recibir de sus respectivos Gobiernos esten ya ejecutándose cuando las reciban. Esta noticia, confirmada ya hasta cierto punto, ha producido algun descenso en los fondos públicos, aun cuando poco sensible.

Otras noticias se tienen del teatro de la guerra; pero tan confusas y contradictorias que nos sería difícil establecer con regular precision los accidentes respectivos á las partes beligerantes: daremos sin embargo algunas, por no defraudar completamente la curiosidad de nuestros lectores.

Los despachos telegráficos que llegan por conducto de Inglaterra ó de Alemania, tienden á disminuir la importancia de la ventaja obtenida por los rusos en Sinope.

La superioridad de las fuerzas que el mismo boletín de Odesa dice tenían los rusos, la gradúan mayor los periódicos ingleses, añadiendo sin embargo que la escuadra rusa ha sufrido en el combate graves averías que prueban la obstinada resistencia de los tuicos, dando lugar á creer que con fuerzas iguales, la marina otomana podrá luchar ventajosamente contra la rusa, y observando que en último resultado solo ha quedado destruida una muy pequeña parte de los recursos marítimos con que la Turquía cuenta, supuesto que los trece buques de línea que sostiene en el Bóforo, la division de fragatas que acaba de entrar en él con Muchaver-Bajá y las fragatas de vapor, están intactas.

Por otra parte, añaden, parece probable que sea exagerada cuando menos la cifra de los buques

turcos que se dice haber sido destruidos, y en cuyo número deberán comprenderse algunos de aquellos buques fuera de servicio que se encuentran en los puertos de todas las naciones. Por último, se reservan para convencerse de cuál sea el verdadero resultado, para cuando hayan leído los *Boletines* oficiales de ambas partes, pues hasta ahora solo se tienen noticias por despachos telegráficos.

Escriben de la Transcaucasia, que los turcos han pasado de nuevo la frontera de Rusia con un ejército de 30,000 hombres y 40 cañones y han atacado una división de seis batallones, tres escuadrones y 300 cosacos; pero que á pesar de la superioridad de sus fuerzas, han sido vencidos.

Segun el *Globe* parece que la fuerza naval turca, atacada por los rusos, fué la que había salido de Constantinopla el 26 de Noviembre para Batoun, llevando á bordo 5000 hombres de refuerzo para el ejército de Asia. Se cree que el Almirante turco, viéndose atacado, procuraría dirigirse á Sinope para desembarcar aquellas tropas; pero resta saber si podría verificarlo antes que sus buques fuesen destruidos.

De *La Patrie* del 15 tomamos lo siguiente:

Una carta particular de Constantinopla del 30 habla de un encarnizado combate que habría tenido lugar en las orillas de Terek dado por los rusos para mantener sus comunicaciones entre Tiflis y el mar Caspio. Esta acción, en la cual las tropas usas habían debido sufrir considerables pérdidas, habría sido infructuosa, y parece que todas las tribus no sometidas de la Circasia y la Georgia empezaban á moverse á la fecha de las últimas noticias.

Muchos periódicos alemanes publican, ateniéndose á una correspondencia de San Petersburgo, la noticia de haber sido ejecutado un Oficial acusado por Radzewith ó Gadsewitz de haber estado en correspondencia con Omer-Bajá. Esta ejecución habría tenido lugar en el campo de maniobras de la Guardia, produciendo una gran sensación.

Confrontando las noticias recibidas de las provincias danubianas, se inclina uno á creer que el Oficial de que se trata era un Oficial válico, en cuyo caso su condenación sería contraria al derecho de gentes, porque los válicos y los moldavos no pueden, como vasallos de la Puerta, ser acusados de traición por haber estado en correspondencia con sus compatriotas, pudiendo tan solo por hechos de esta especie ser retenidos como prisioneros de guerra hasta su terminación.

Mr. Magnan, jefe de escuadrón de estado mayor que formaba parte de la misión enviada á Turquía para la instrucción del ejército otomano, ha llegado á París procedente de Constantinopla.

Mr. Magnan ha estado activamente empleado en Bulgaria para los trabajos de defensa establecidos sobre el Danubio y en los Balkanes, ha desempeñado su misión de la manera mas notable, y regresa á París para restablecer su salud quebrantada por el trabajo y la fatiga.

La Abeja del Norte, periódico de San Petersburgo, publica en su número del 6 un documento relativo á la estadística oficial que acaba de practicarse de la población del imperio ruso. Segun este documento el conjunto de población en todas las provincias y posesiones del imperio ascendía á 65,470,598 almas.

Nos escriben de Odessa el 2 de Diciembre que el navío francés *El Alcides*, su Capitan Korgarion, del puerto de Marsella, ha zozobrado la noche del 24 al 25 de Noviembre último. Este fracaso ocurrió en el momento en que había terminado el cargamento y se disponía el Capitan á recibir sus patentes para Marsella; el navío se hallaba entonces en cuarentena en Odessa, cuando un violento viento de SE. vino á asaltarle y levantó el mar en tales términos que á pesar de las precauciones que se tomaron no tardó en sumergirse acabando por zozobrar á impulsos de una recia cabezada.

En tan críticas circunstancias juzgó el Capitan inevitable la pérdida del navío con su cargamento; echó los botes al agua y en las boyas arrojadas por los navíos que presenciaban aquella catástrofe pudo salvarse la tripulación. Apenas llegaron á la orilla todos sus individuos fueron recogidos por el Comandante del puerto de Odessa y recibieron los auxilios mas urgentes.

Escriben de Viena el 7:

«Se asegura que el Austria y la Prusia han rehusado firmar el nuevo proyecto de *nota*, á menos que la Francia y la Inglaterra no se comprometan, además de su declaración colectiva, á hacer aceptar esta *nota* al Divan. Se cree que la Puerta aceptará la *nota* y el Austria espera conseguir sea bien recibida del Czar.

Un despacho telegráfico de Turin del 7 anuncia que siguen siendo favorables las elecciones al Ministerio.

Los distritos cuya votación es conocida dan por resultado 423 ministeriales, 40 de izquierda y 45 de extremo derecho. Faltan 26 distritos por votar.

Dice el *Morning Chronicle* del 11:

Casi toda la última semana han sido escasas las llegadas de granos al mercado de Londres, excepto en los dos últimos días que han arribado de Rusia muchos buques cargados de trigo. En cuanto á los trigos de cierta clase se hacen pocos negocios para la importación; pero siguen haciéndose muchos fletes para Francia y Bélgica. Los precios del trigo

han disminuido 2 y 9 schelinas por cuartera, cuya baja, mas que á otra cosa, debe atribuirse á su mediana calidad. Sin embargo, en todos los mercados de las provincias, se han hecho menos negocios en la semana última, y excepto en Liverpool, en todos los demás puntos ha disminuido el precio del trigo y demás cereales.

INTERIOR.

Del *Boletín de Comercio* de Santander del 16 tomamos las siguientes noticias de los mercados, así nacionales como extranjeros:

REVISTA SEMANAL.

Barcelona 10 de Diciembre.—Aceites. Se han presentado con alguna baja, por manera que alguna partida de los de Mallorca se ha cedido á 31 1/4 sueldos cuartal en la playa. No se ha transigido, que sepamos, con los de Ampurdan, Urgel, Tortosa, ni de Andalucía, por lo que no podemos conseguir la modificación que hayan experimentado. Los arribos son cortos y las existencias no muy regulares. Tampoco es mucha la demanda.

Harinas. El curso ascendente que tomaron últimamente los precios de este polvo ha desaparecido por completo, lo mismo en esta que en las demás plazas del reino y extrangeras, quedando actualmente bastante estacionado. Sin embargo, los tenedores se sostienen por las primeras de Santander á 23 pesetas, cuyo precio no ha sido admitido por los compradores, confiados en obtener alguna rebaja, resultando que las transacciones han sido insignificantes en esta semana.

Cueros. Con los últimamente llegados de Buenos Aires no sabemos se haya hecho otra cosa que la de almacenarlos, habiéndose vendido unos 1000 de esta procedencia, que asimismo estaban en almacén, de peso ligero, á los precios de 33 libras catalanas quintal, segun informes que tenemos por seguros.

Trigo. Se ha notado igualmente bastante calma, bien que las ventas no pueden considerarse enteramente nulas, por cuanto dos partidos algo regulares de Mahon se han colocado de 20 3/4 á 21 pesetas, y unas 600 cuarteras procedentes de Mallorca se han hecho á 19, precio obtenido por pequeñas partidas candel de Alicante. Asimismo se ha vendido alguna partida xexa de 18 á 18 1/4 pesetas la cuartera. Arribos regulares y existencias buenas.

Vinos y aguardientes. Continúan adelantando en el rápido vuelo que hace semanas venimos diciendo, citándonos precios de 150 duros por pipa jerezana de mas de 100 por refinados 25º y de 70 y pico por el prueba de Holanda. Difícilmente puede preverse la altura que se propone alcanzar, no quedando en zaga los vinos, pues se anuncian límites fabulosos comparados con los que regían los años anteriores.—Escriben de Roma que se ha prohibido por este año la exportación de vinos comunes.

Los demás artículos de azúcar, café, cacao &c. continúan sin operaciones.

Coruña 10 de Diciembre.—Trigos. Si bien en pequeñas ventas de 500 á 1000 ferrados siguen jugando los precios de 45 15 1/4 rs. vn. ferrado de 27 libras castellanas. Se nota tendencia al alza, que indudablemente sucederá tan pronto como soliciten algunas partidas de consideración.

Maiz. Se han efectuado algunas transacciones por 4 y 5000 ferrados del verde á 10 1/2 y 11 rs., contratándose á 12 1/2 rs. ferrado de 33 libras castellanas, á entregar en principios de Marzo porciones de 8 y 10,000 ferrados.

Habichuela blanca. Las diferentes extracciones que para los puertos del reino y extranjero se han hecho en estos últimos días, casi agotaron las existencias de esta legumbre, cuya cosecha ha sido mas corta de lo que se creía, y la calidad no muy buena por lo manchada y tierna. A pesar de estas circunstancias se han verificado compras á 20 reales ferrado de 35 á 37 libras castellanas, pretendiéndose en el día á 21 y 22, y aun á estos extraordinarios valores no se podría reunir en la actualidad ninguna porción algo crecida.

Cebada. Escasea, y las pequeñas partidas que se venden de la cosecha anterior, están obteniendo el precio de 9 rs. ferrado.

Centeno. Ha tomado bastante estimación, vendiéndose ya en varios puntos de estas inmediaciones á razón de 10 rs. ferrado.

Harinas. Sin demanda, y así continuarán mientras los consumidores tengan existencias de las grandes compras que se efectuaron en el verano con la enorme diferencia de un 70 y 80 por 100 del precio actual.

REVISTA DE LA SEMANA.

París 10 de Diciembre.—En nuestra revista anterior dejamos la plaza de París un poco mas firme, y anunciando una ligera alza en los mercados del radio.

Aquella mejora en los precios solo nos parecía una detención en la baja señalada la semana precedente. Estando mejor provistos los mercados del interior, en calma Marsella y el Havre, y Londres y Liverpool en baja, pensábamos que París no podía experimentar una viva animación; pero ha sucedido lo contrario.

Ya desde el martes tuvieron mas movimiento las harinas, y el miércoles y jueves consiguieron el precio de 400 francos los 157 kilogramos, pagándose aun mas en el día. Varios motivos explican aquel progresivo aumento: las necesidades de los panaderos de París, la escasez de fabricación por motivo de las pocas aguas; los pedidos de las provincias, con particularidad de las del Norte, y finalmente las cortas existencias de los molineros que se ven obligados á surtir cada semana para alimentar sus fábricas.

El mercado del Havre ha tenido los mismos incidentes que el de París. Las harinas de América que habían bajado á 44 francos el barril, hoy se cotizan de 48 á 49 y aun 50 francos, y los trigos que se vendían á 82 francos los 200 kilogramos, ahora se pagan á 88 francos.

París y su radio se presentan de nuevo como

punto culminante de las transacciones en el interior, es decir, con la harina de 64 á 65 francos el quintal métrico, y el trigo de 45 á 46 francos igualmente los 100 kilogramos.

Es de presumir que esta alza haga llegar mas provisiones. Los trigos del alto Sena que en este momento reflúan hacia la Costa de Oro volverán á bajar á París.

Marsella, con motivo de las pocas aguas del Ródano, de la insuficiencia de la vía férrea de Avignon, y con el inminente peligro de los hielos mas arriba de Lyon, no podrá expedir mucho por estos medios, y sin duda recibirá órdenes para cargar para el Havre.

Los precios se han mejorado algo en aquel mercado durante la semana; pero despachos telegráficos de esta tarde anuncian una nueva calma. Se encontrarían los trigos Polish-Odessa, disponibles, á 37 francos 50 céntimos los 120 kilogramos, y las demás clases en proporción.

Se habla de algunas expediciones de harinas de Languedoc por el ferro-carril de Burdeos. Este punto no ha sufrido alteración hace mucho tiempo.

Dunkerque ha participado en sus transacciones del movimiento de aquí, habiéndose realizado bastantes negociaciones. Los trigos buenos de Dantzik se pagaban á 45 francos los 100 kilogramos.

Es de notar que mientras las cotizaciones de París toman nuevo incremento, por el contrario los mercados del Este declinan sensiblemente y los trigos están mas ofrecidos que solicitados. Escriben en ese sentido desde Strasburgo, Haguenau, Colmar, Mulhouse y de Epinal, así mismo como de Dijon, Gray y Lyon.

Tambien avisan calma desde Metz y Nancy sobre todo para los trigos disponibles.

En general pues los departamentos del Este han quedado encalmados á pesar de la alza verificada en París; en los del Norte ha sucedido lo contrario, porque mas bien han adelantado que seguido el movimiento parisiense.

Los precios aumentan en el Oeste de resultados de las noticias de París. En Nantes los trigos subieron ayer de 4 á 2 francos por hectólitro, y al fin del mercado tendían á elevarse mas. La harina está tan cara como aquí.

Desde nuestra última reseña los mercados extranjeros no han experimentado sensibles alteraciones; hasta ahora la Bélgica es el único punto donde los precios hayan aumentado nuevamente de resultados de las órdenes de compras hechas en Amberes por cuenta de casas francesas.

En Londres han alojado los precios. Los trigos disponibles están poco solicitados, si bien en el mercado de ayer parecían recobrar mas estimación, pues se realizaron muchas ventas en cargamentos flotantes, creyéndose que la mayor parte de ellas es para la Francia y la Bélgica. Segun despachos telegráficos de la tarde continúa la demanda para dichos destinos.

Los precios son estacionarios en el Báltico. No se realiza ninguna venta en trigo disponible, y hasta ahora pocas se han hecho para la primavera, á lo menos para la exportación.

Los avisos de Nueva-York, fecha 26 de Noviembre, no anuncian grandes cambios en la posición de aquel mercado. Las harinas buenas se cotizaban de 38 á 40 francos el barril, y los trigos de 26 francos 50 céntimos, á 27 francos el hectólitro, clase media.

Odessa no recibía mas trigos del interior á la fecha del 23 de Noviembre de resultados del mal tiempo; pero habiendo principiado á helar se suponía que los arribos podrían continuar. Durante la semana se habían realizado 200,000 hectólitros de trigo de 40 francos 75 céntimos á 45 francos 50 céntimos uno, segun clase. En el mas de Octubre se habían exportado de aquel puerto 1,267,126 hectólitros de trigo, del cual 1,082,684 hectólitros para la Francia y la Italia, y lo demás para la Inglaterra y la Bélgica.

P. D. Los últimos avisos que hemos recibido de varios mercados anuncian una nueva alza que se puede estimar á un franco 20 céntimos por hectólitro en término medio.

Idem 11 de Diciembre.—Las transacciones conservan toda la actividad de estos últimos días y los precios se sostienen con la misma firmeza, habiéndose realizado varias ventas con un franco de ventaja sobre los precios del viernes. Las clases escojidas se cotizan á 402 francos los 157 kilogramos, las buenas de 99 á 104, y las ordinarias de 95 á 98 francos. La declaración de los corredores para las ventas efectuadas solo cita las de 2083 sacos, 498 disponibles y 4272 á entregar.

Las harinas de España se han pagado á 400 francos 50 céntimos el saco de 157 kilogramos disponible.

Havre 10 de Diciembre.—Las transacciones en harinas extranjeras siguen muy animadas, y los precios gozan cada día de nuevo aumento. La venta ha sido hoy de 2552 barriles de harina de América, disponible, á 45 francos 50 céntimos: 4697 idem de Genes, á entregar, de 47 francos 75 céntimos á 49 francos; y 500 de Nueva-Orleans, tambien á entregar, á 49 francos.

Asimismo se citan fuertes ventas de trigos, á saber: 8354 sacos de trigo blanco de América, cargamentos flotantes, de 87 á 88 francos los 200 kilogramos, libres de todo; 2100 hectólitros, disponible, á 88 francos; y 398 id. Nueva-Orleans á 86 francos los 200 kilogramos.

Marsella 9 de Diciembre.—A pesar de que la venta de los trigos está encalmada, estos sostienen bastante bien sus precios. La falta de agua en el Ródano impide las importaciones al interior y ya solo contamos con el Havre, pues en cuanto se presenta un buque, se fleta inmediatamente para aquel puerto, ó para Dunkerque.

Tenemos muchas órdenes de compra; solo faltan buques. Desde el día 2 hemos recibido 95,000 hectólitros de trigo.

Londres 9 de Diciembre.—Poco trigo del país había hoy en el mercado, y aunque los molineros no parecían solicitar mucho, sin embargo el aspecto general de las negociaciones denotaba un poco mas de firmeza. Se debe atribuir principalmente la falta de animación á la mala calidad de los trigos ofrecidos.

Los trigos extranjeros tenían mejor aceptación y se han verificado buenas ventas.

Los mas de los mercados de provincia anuncian una baja. Se hallan en aquel caso: Birmingham

Glowcester, Bristol, Glasgow, Leith y Manchester.

Idem 10. Despacho telegráfico á París.—La demanda continúa para la Francia y la Bélgica. Hoy se han realizado varios cargamentos en alza para aquellos países.

Desde el 1.º de Setiembre hasta el 15 de Noviembre últimos han salido de los puertos de los Estados-Unidos:

Para Inglaterra é Irlanda, 428,674 barriles de harina y 2,361,068 bushels de trigo.

Para el continente de Europa, 262,710 barriles de harina y 672,733 bushels de trigo.

El *Diario* de Córdoba del 14 contiene la siguiente reseña del entierro de la malograda Condesa de Hornachuelos:

Con la mayor pompa tuvieron lugar anteayer los funerales de la Sra. Condesa de Hornachuelos, cuyo inesperado fallecimiento no ha podido menos de causar una viva impresion en esta capital, donde era la joven Condesa muy conocida y apreciada por sus virtudes y simpática belleza. Un inmenso concurso obstruía las calles de la carrera y se veían llenos de gente los balcones y ventanas de la misma: un magnífico carro fúnebre, obra notable del Sr. Morell, conducía el cadáver en una costosa caja de terciopelo con galon de oro, que servía de coronación. Asistieron todas las cruces parroquiales y el clero correspondiente, y seguían después de este doce pobres con cirios encendidos, los cuales habían recibido el traje que llevaban en honor de la bienhechora mano que fué durante su vida el consuelo del desvalido.

El acompañamiento era numerosísimo y brillante: presidia el Excmo. Ayuntamiento en Cuerpo, llevando en su seno al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y á los Sres. Gobernadores civil y militar, y llevaban además para mayor significación las cintas de la caja los cuatro Sres. Tenientes de Alcalde, Tierno y elocuente homenaje que nuestra ilustrada municipalidad se ha dignado tributar al señor Conde de Hornachuelos, en consideración á los servicios extraordinarios que prestó como Alcalde-Corregidor á esta ciudad durante el corto período de su memorable administración.

Desde la iglesia parroquial de la Compañía se dirigió la fúnebre comitiva, seguida de 21 carruajes de casas particulares, al cementerio de la Salud, donde fué despedido el duelo.

Allí una parte de este ocupando los carruajes continuó, precedido del carro fúnebre, su magestuosa marcha hacia la magnífica y pintoresca posesión de la Albaida, de la propiedad del Sr. Conde, en cuya capilla se hallaba preparada la sepultura donde había de inhumarse el cadáver. Situada dicha posesión en uno de los mas amenos parajes, á tres cuartos de legua de esta capital y en la falda de Sierra Morena, ofrecía aquella grave y silenciosa comitiva al reflejo del primer crepúsculo de la tarde y al lúgubre sonido de la campana de la capilla, un aspecto verdaderamente mágico y desconsolador.

En la parte alta del antiguo castillo, crónica viva de las mas encantadoras tradiciones orientales, esperaban, formados en dos filas, multitud de operarios con luces, y á su cabeza varios capellanes para dirigir las últimas preces y asistir á la inhumación.

En el vestíbulo de la capilla, y á presencia del cadáver, se leyó por D. Ignacio García Lovera una composición poética alusiva á las circunstancias, la cual anegó en lágrimas á los circunstantes profundamente conmovidos ya ante aquella imponente y religiosa escena.

Sin embargo de la distancia, el camino se hallaba ocupado por personas de todos sexos y condiciones, las cuales con el mas significativo respeto asistieron á todos los detalles de esta fúnebre jornada. Mucho después de oraciones regresaron de la Albaida los concurrentes, habiendo empezado los funerales á las nueve y media de la mañana.

Desde la oración el doble general llamado *de capa*, anunciaba la muerte de uno de los descendientes de las familias que gozan este privilegio, y que era á la vez una de las mas preciadas joyas de nuestra aristocracia.

De la *Revista de Salinas* tomamos la siguiente reseña de las de San Fernando, Poza y Torrevieja.

Salinas de San Fernando.

Doce son las salinas que el Estado posee en la ribera de la ciudad de San Fernando y Puerto-Real, conocidas con los nombres de Corazon de Jesus, San Vicente, San Juan, La O, San Antonio, Soledad, San Leon, El Palmir, El Monte, La Polvera, El Rosario y Santo Domingo. La construcción y planta de estas salinas guardan tanta analogía entre sí, que bien podemos comprenderlas bajo una descripción ó reseña general, aunque en algunas existan ligeras excepciones. Situada en un terreno fangoso, y sin mas aprovechamiento que algunos escasos pastos, presentan á primera vista un confuso laberinto de caños, zanjás y tajeríos, entre los cuales se destacan los elevados montones de blanquísima sal entrojada al aire libre y los pequeños edificios de que cada una consta, en los cuales encuentra el capataz y los operarios la comodidad de un reducido, pero bien proporcionado albergue. Al examinar detenidamente las construcciones de estas salinas, observando el curso que para someterse á la cristalización siguen las aguas del mar, encontramos que estas son introducidas por dos compuertas construidas á este efecto en un gran depósito llamado Lucio de fuera, por el cual recorren un largo espacio, pasando por distintos caños llamados piezas, formadas por varios muros, sobre los cuales se depositan los fangos de las limpias; desde este primer depósito pasan las aguas á otros dos mas interiores llamados Lucios de dentro, compuertas tambien de varios muros, y vienen á rematarse en los caños llamados Vueltas de dentro, en cuyos depósitos permanecen algunos días para su purificación y concentración, desde los cuales pasan por medio de una pequeña compuerta á los venenos de riego llamados Cabezas, entrando desde estas en los tajos ó heras de cristalización.

Estas son en general de figura cuadrangular, de siete y media á ocho varas, ó sean 32 de cir-

conferencia, pudiendo contener cada una de 23 á 30 fanegas de sal. Los suelos y revestimientos de estos vasos, así como todos los depósitos y piezas, son de greda, la cual, por la naturaleza especial de estos terrenos, es muy apropiada para estas construcciones. El clima que disfrutan estas salinas es muy templado y sano; los alimentos son caros; las aguas potables regulares. Adquiridas estas salinas, ya por cesiones, compras, y algunas por construcción de la misma Hacienda, no pagan censo ni carga alguna.

La producción está elevada en la actualidad á 315,000 fanegas anuales y obtiene sobrante de las consignaciones que para los alfalfes y depósitos de varias provincias se hacen á estas fábricas.

Además de las doce salinas de propiedad del Estado á que nos hemos referido, existen de propiedad particular 52 en la ribera de Puerto-Real, 20 en la de San Fernando, 15 en la de Chiclana, tres en la de Cádiz, una en la de Algeciras y dos en la de Sanlúcar de Barrameda, en cuyo último punto tiene también la Hacienda otras dos, que en su lugar describiremos. Los propietarios particulares labran por su cuenta la sal y la exportan para el extranjero con la obligación de entregar la que la Hacienda pudiera pedirles, al precio que por gastos de elaboración les resulte. Estas salinas están constantemente vigiladas por el resguardo de la Hacienda, que preside las cargas y las acompaña á fin de evitar el fraude con el interior.

Salinas de Pozo.

«En las montañas de Burgos, á 2 leguas de Villalta, 22 de Santander, y 8 de aquella capital, se halla la villa de Pozo, desde cuyos muros por su parte occidental se extienden los opulentos criaderos de sal común que constituyen las ricas salinas de que vamos á ocuparnos, aunque sentimos no poder traspasar los límites que se marcan al recopilador, para poder entrar de lleno en la descripción general de estos notables bancos y sus excepcionales dependencias. Sobre una elevada montaña, y en un terreno erizado de peñascos, se asienta este mineral en una extensión de 5,292 pies de diámetro por 16,632 de circunferencia, ó lo que es lo mismo, 22,001-136 pies superficiales próximamente: en lo más elevado del área en que se comprende la salina propiamente dicha, se levanta un cerro que, al parecer, debe su origen á una erupción volcánica, llamado *Castellar*, debajo del cual los minerales se extienden por una y otra faldá; al encontrarse las dos vertientes, forman un profundo álveo, donde se recojen las aguas de los pequeños torrentes formados en el invierno, las sobrantes de las esquisitas fuentes que manan en elevadas cumbres, y las muertas que por su corta graduación son consideradas como inútiles; de allí corren precipitadas hasta encontrar el río Omino, distante un cuarto de legua; estas salinas se dividen en 13 valles, de los cuales 5 pertenecen á la Hacienda, y los demás al dominio indirecto de particulares, si bien aquella entra en todos como partícipe: cada uno de estos valles tiene su correspondiente mineral, y constan todos de 1906 cristalizadores y pilas para acopiar las muertas: encima del mas alto de los valles hay un recipiente de agua dulce que, conducida á los minerales, sale convertida en muertas, y de allí se reparte por canales á las propiedades particulares por el sistema de Adras, que representa el derecho de cada uno.

El clima de esta comarca es riguroso en el frío, pero sano. Los alimentos son muy nutritivos y baratos. Las aguas abundantes y esquisitas. El terreno áspero y poco aprovechable. El origen de estas salinas se pierde en la mas remota antigüedad: propiedad siempre de ricos-hombres, comunidades y particulares, no pasaron al dominio del Estado hasta el ordenamiento de Alcalá por D. Alonso XI, y aun entonces no fué de una manera absoluta, sino en parte, incorporándose el todo en el siglo XVI, bajo el reinado de Felipe II.

La Hacienda, además de labrar por sí los cinco valles que son de su dominio directo, fiscaliza todas las operaciones de labor de los particulares, los cuales entregan á los administradores la sal entregada en las almacenes, recibiendo por cada fanega 144 mrs. Sin duda, una de las mas importantes mejoras que durante los últimos seis años de administración se han practicado en los establecimientos de la Hacienda, ha sido la en que 1834 se efectuó en las salinas de Pozo: los límites en que aquí nos vamos encerrados no nos permiten detallarla tal cual merece; pero bastará decir que estacionada la elaboración de aquellas fábricas en los años anteriores al de 1834 en los tipos de 60 á 90,000 fanegas, y considerando útil practicarse algunas obras de importancia, se trasladó á aquel punto el arquitecto ingeniero general de las salinas del reino D. Alejandro de la Plaza, cuyo esquisito celo y notable inteligencia establecieron la minería hasta tal punto de perfección y acierto que en el mismo año de 34 se elevó la elaboración de aquellas fábricas á la cantidad de 124,633 fanegas.

Este resultado creemos que es mas expresivo que cuantos detalles pudiéramos aducir en favor de las mejoras practicadas en estas salinas.

Salinas de Torre-vieja.

Constituida esta salina por una gran laguna, en la cual se efectúa una elaboración que puede llamarse natural, hemos creído conveniente consignar este sistema particular separándole del general de las fábricas del reino. Según ya dijimos, en el álveo de esta laguna, el cual se halla 14 palmos mas bajo que el nivel del mar, se recojen las vertientes del viento, que son de poca entidad en la parte del E. y S., pero muy importantes hacia el N. O. por donde desaguan en la laguna varios arroyos y tres grandes ramblas conocidas con los nombres de Galturi, Coronela y Blanch, las cuales traen su origen de algunas leguas de distancia, y en varias épocas han ocasionado grandes inundaciones, imposibilitando la coagulación por uno ó mas años; de estas vertientes y de las aguas del mar que se introducen en la laguna por medio de un canal que mide 1500 varas de longitud y 5 de latitud se forman las sales, para cuya perfecta coagulación se requiere que contenga la laguna dos palmos y medios de profundidad en las aguas, y si en el mes de Diciembre ó principios de Enero que no existe este fondo de agua, se procede á limpiar el canal, dejando correr por él las aguas del mar hasta completarlo, porque siendo escasas

las lluvias y muy activa la influencia del sol en aquel clima, se apresura la evaporación en ciertos casos, de tal modo que hay necesidad de repetirse dos ó mas veces en el año la introducción de las aguas del mar para evitar la mala calidad que tendrían las sales, coaguladas en escasa cantidad de aguas y bajo tales influencias.

En los años ordinarios principia la coagulación en Abril y mayo, efectuándose lentamente hasta que aumentan los calores y sobrevienen calmas en la atmósfera que apresuran mucho la coagulación formada desde la superficie al fondo en rosetas delgadas, que aumentando poco á poco su espesor, se precipitan luego que adquieren cierta gravedad en el grano que aquellas constituyen; esta coagulación y la evaporación consiguiente de todas las aguas de la laguna se completa á mediados de Julio, en cuya época se dá principio á la recolección, la cual se efectúa sacando las sales por medio de caballerías, y colocándolas en grandes montones á las orillas de la laguna. También se procede á la recolección de las sales llamadas Lavadas y Rojas, efectuándola con barcas en todo tiempo en que tenga la salina el agua suficiente para que las barcas sobrenaden, pero conteniendo siempre la laguna considerable abundancia de sal, bien proceda de la última cosecha, ó de las grandes masas que de años anteriores quedan sin disolver, puede utilizarse en todo tiempo. Desde los montones en que se colocó la sal á orillas de la laguna, es conducida después á la era cargadero, según las necesidades del embarque, dando siempre la preferencia en la conducción á los montones mas antiguos.

La era ó depósito donde se entrojan las sales para su despacho, es un gran patio en forma de cuadrilongo irregular cerrado por grandes tapias de sillería, pavimentado con lo-as y descubierto á la intemperie: al N. tiene un gran terraplen cerrado también con tapias mas débiles, cuyo suelo está á 24 palmos mas alto que el de la primera parte descrita, y sirve para que descarguen los carros las sales que conducen; este local tiene en su parte alta 530 palmos de largo y 90 de ancho, y la baja que es la que sirve para depositar las sales, consta de 619 palmos de longitud y 96 de latitud, teniendo cabida para entrojar hasta 500,000 fanegas próximamente: á la parte del Mediodía tiene ocho puertas que dan salida á los muelles en donde atracan las barcas del esquifeo; entre estos dos muelles hay dos pequeñas casetas que sirven para oficina de los Fieles, y para cuerpo de guardia del resguardo.

Los dos mas acreditados y antiguos periódicos de medicina que se publican en esta corte van á reunirse desde 1.º de Enero próximo, saliendo en adelante bajo el título de *Siglo médico*. Convergendo á un solo punto los esfuerzos de sus redactores, no hay duda que producirán resultado muy brillante, obteniendo como producto un periódico digno de la medicina española. Por otra parte á las redacciones del *Boletín de medicina* y de la *Gaceta médica* se agregan los médicos mas distinguidos y laboriosos, así de Madrid como de las provincias, y muchos del extranjero.

Ningun periódico de ciencias médicas ha contado jamás con tantos y tan escogidos elementos. En el prospecto que tenemos á la vista figuran como redactores y colaboradores varios autores de obras científicas, muchos socios de las Reales Academias de medicina, catedráticos notables de las facultades, hombres especiales en higiene pública y sanidad, médicos de los hospitales civiles y militares, médicos directores de baños minerales, y prácticos de grande reputación en todos los ramos de la ciencia.

Asociados para coadyuvar al adelantamiento de la medicina hombres de tan recomendables dotes, debe esperarse que la aparición del *Siglo médico* forme época en los anales de la ciencia, comenzando esta á engrandecerse con rapidez. Aun cuando el *Siglo médico* no tuviera mas importancia que la correspondiente á los dos periódicos que reunidos le constituyen, aun cuando no se hubieran reforzado sus redacciones con los médicos mas distinguidos de los hospitales y de las escuelas, y con numerosos prácticos de mérito, habrá de ser por fuerza el mas notable de nuestros colegas médicos. Le recomendamos á los médicos, cirujanos y farmacéuticos españoles.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Colección legislativa de España*, que comprende el primer cuatrimestre de 1853, y corresponde al volumen 58 de la antigua *Colección de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica.

Se han extraviado cinco privilegios de juro correspondientes á D. José María Joaquín Arce y Colon, Marqués de Camarena y del Reino, y son los siguientes: Uno de 200,000 mrs. sobre alcabalas de Alcántara en cabeza de D. Pedro Rol de la Cerdá. Otro de 187,500 mrs. sobre alcabalas de Villanueva de la Serena en cabeza de Pedro Hernandez del Tejar. Otro de 300,000 mrs. sobre alcabalas de yerbas de Alcántara en cabeza de Pedro Rol de la Cerdá. Otro de 27,444 mrs. sobre alcabalas de Trujillo y de Cáceres en cabeza del Mariscal Francisco de Torres. Otro de 10,000 mrs. sobre alcabalas de Cáceres en cabeza del Mariscal Francisco de Torres. El que supiere su paradero se servirá dar aviso ó en-

tregarlos á D. José María Benítez, calle de Santa Polonia, núm. 4, cuarto principal.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE MARIA CRISTINA.

Los jóvenes de ambos sexos que aspiren á ingresar en las diversas clases de este Conservatorio, serán examinados por la junta auxiliar facultativa del mismo el domingo 8 de Enero de 1854, á las diez de la mañana, á cuyo acto asistirán con sus padres ó encargados, debiendo presentar en el establecimiento calle de Felipe V. edificio del Teatro Real, antes de dicho día, la solicitud, á la que acompañarán: 1.º la fé de bautismo para acreditar que no exceden de la edad de 18 años las alumnas y de la de 20 los alumnos; y 2.º, certificaciones de los Sres. cura párroco y celador de su respectivo barrio, como garantía de sus buenas circunstancias morales.

Madrid 17 de Diciembre de 1853. — El secretario, Miguel Gomez.

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA (continuación del *Derecho moderno*), publicada bajo la dirección de D. Ignacio Miquel y Rubert, bibliotecario del colegio de abogados de esta corte, y D. José Reus y García, individuo del mismo colegio.

Cerca de ocho meses hace que se está publicando la *Revista general de legislación y jurisprudencia*: los elogios que ha merecido de la prensa periódica; los favorables juicios que sobre ella han emitido todas las revistas jurídicas de España, y la buena acogida que le han dispensado las clases á que se dedica, son las mejores pruebas que pueden aducirse en favor de aquella publicación, y son al mismo tiempo el testimonio mas irrecusable de la manera como los directores han sabido llevar á cabo su pensamiento y cumplir con los compromisos que contrajeron en el primer prospecto.

Desde Enero de 1854 la *Revista* se dividirá en dos publicaciones, que aunque diferentes en el método y materias, formarán y completarán un mismo pensamiento: una que llevará el mismo título que la actual, y otra que se denominará *Boletín semanal de la Revista general de legislación y jurisprudencia*.

Revista general de legislación y jurisprudencia.

Se publicará por entregas mensuales de 46 pliegos en 8.º mayor, ó sean 128 páginas iguales en la forma, papel y tipos á la actual *Revista*. Cada cuatro meses formará un tomo abultado de 512 páginas.

Comprenderá cuatro secciones en la siguiente forma:

Sección doctrinal. Esta sección estará naturalmente dividida en dos partes: una original, que comprenderá el examen de teorías filosóficas; artículos científicos sobre cuantas materias abraza el derecho español, tanto en su parte teórica como en la práctica; trabajos de una curiosa erudición, que harán renacer el gusto hacia las investigaciones históricas; disertaciones profundas, que esclarecerán un gran número de problemas de nuestra legislación, y finalmente cuantos escritos nos comuniquen los jurisperitos españoles sobre las materias referentes al derecho, siempre que sean de utilidad, á cuyo fin invitamos á cuantos profesen amor y culto á nuestra noble profesión y quieran agruparse al rededor de nuestra *Revista* como un centro á donde han de afluir sus pensamientos, sus ensayos y sus meditaciones. La otra parte será traducida y abrazará los mejores artículos que se publiquen en los principales periódicos y revistas de Europa, no solo los que tengan relacion con nuestra legislación, sino los que den á conocer los fundamentos y explicación de las legislaciones extranjeras, para que renazca en nuestro suelo la afición á los estudios comparativos, tan útiles como necesarios en las presentes circunstancias.

Sección de jurisprudencia. Comprenderá el texto literal de los fallos del Supremo Tribunal de Justicia en los recursos de nulidad y en materias de competencias, así como el de las sentencias y resoluciones del Consejo Real, debidamente clasificadas, que forman la jurisprudencia administrativa. Pero para que este trabajo sea completo, tenemos tomadas nuestras medidas para insertar también todos los fallos de las Audiencias que sean ejecutorios, y que resuelvan las mas importantes cuestiones de derecho civil y penal. De cierto en cierto tiempo dedicaremos algunos artículos para clasificar y reasumir todas esas fuentes de la jurisprudencia, y por medio de una crítica tan severa como concienzuda, procuraremos señalar las decisiones que deben tenerse como resolutorias de casos especiales, y las que fijen reglas generales; las que son una consecuencia de los principios proclamados por la ciencia, y las que se desvían de sus principios; y finalmente, las que deben formar autoridad, y las que no conviene seguir. Con estos importantes y difíciles trabajos, que desempeñarán personas competentes, y con los que comprende la sección anterior, podremos vanagloriarnos de haber fundado un órgano completo de la ciencia jurídica que sostenga á la vez la lucha de las teorías y los debates de la práctica, y que por sus críticas templadas y juiciosas pueda ejercer una útil influencia en la marcha de la legislación y en la uniformidad de la jurisprudencia.

Sección bibliográfica. En esta sección se indicarán las publicaciones nuevas sobre todas las materias del derecho, y los directores de la *Revista* tienen la pretensión, algunas veces anunciada, pero no realizada hasta ahora, de someter las mas principales á una crítica imparcial y rigurosa para que nuestros lectores puedan apreciar su mérito ó sus defectos. Los autores españoles que deseen conocer el juicio de la *Revista* con respecto á sus publicaciones, se servirán remitir un ejemplar á la Administración.

Sección de Tribunales. En esta sección, cuya conveniencia no puede ponerse en duda, incluiremos todos los pleitos y causas mas célebres de Europa, dando un lugar preferente á la parte española, que es de utilidad mas inmediata para nosotros. No solo fijaremos con la posible claridad y precisión los antecedentes del negocio, sino que incluiremos íntegros cuando lo merezcan los escritos, acusaciones y defensas que se presenten ó se pronuncien en las vistas públicas. Por este medio conseguiremos dos cosas: presentar á nuestros lectores modelos de elocuencia que podrán seguir, y ofrecer al mismo tiempo el desenvolvimiento extenso y razonado de la cuestión que sea objeto del litigio.

Tales son en resumen las secciones y materias que desde Enero de 1854 abarcará la *Revista general de legislación y jurisprudencia*, y tal es también la manera como desenvolveremos nuestro pensamiento. Hablemos ahora del

Boletín semanal de la revista general de legislación y jurisprudencia.

Como indica su mismo título, el *Boletín* será el

complemento y ampliación de la *Revista*: se publicará un número semanal de 46 páginas, y cada seis meses formará un tomo de cerca de 500. Comprenderá las secciones y materias siguientes:

Sección legislativa. Se insertarán íntegras todas las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y demás disposiciones oficiales del Gobierno de interés general que vean la luz pública en la *Gaceta*, y en extracto todas las que no interesen á las diferentes clases á que se dedica la *Revista*.

Sección de fondo. Comprenderá artículos sobre algunas disposiciones oficiales; resolución de dudas y consultas de interés, y otros trabajos útiles y recreativos, tanto originales como traducidos.

Sección de variedades. Incluiremos en ella el movimiento del personal de Gracia y Justicia, las subastas de escribanías, la crónica criminal española y la mas célebre del extranjero, y finalmente cuantas noticias puedan interesar á las personas que intervienen en los negocios forenses.

Sección de anuncios. Se insertarán á precios convencionales los de toda clase de obras que se publiquen en España. Los autores que sean suscritores á la *Revista*, ó que no siéndolo nos remitan un ejemplar, tendrán derecho á que se anuncien gratis en dos números del *Boletín*.

Hemos explanado con la posible brevedad la reforma que vamos á introducir en la *Revista* desde principios del año próximo: como se habrá visto, todo es en ella benéfico para los señores suscritores, nada favorable para la empresa. Creemos que con esta verdadera mejora dejamos satisfechos todos los gustos, y complacidas todas las exigencias aun á costa de improbos trabajos y de grandes desembolsos por nuestra parte.

Si se compara el método de publicación actual y el que resulta de la innovación, se verá desde luego la grande complicación que se introduce en la administración, y las mayores atenciones que se crean en la dirección. Esto por lo que hace á nosotros: en cuanto á los señores suscritores, reciben desde luego la ventaja de tener ocho pliegos de impresión mas al año que los que se dan actualmente. Y la prueba es clara; hoy damos 24 pliegos mensuales, que forman un total anual de 288: en 1854 daremos 46 pliegos mensuales de *Revista*, ó sean 492 al año, y dos pliegos semanales de *Boletín*, ó sean 104 anuales, que sumadas ambas partidas, forman un total anual de 296 pliegos, y por consecuencia ocho mas que en la actualidad sin hacer variación alguna en el precio establecido. Hay mas: la *Revista* formará al año tres tomos abultados de mas de 500 páginas, y el *Boletín* dos de cerca de 500; de manera que por un módico desembolso daremos anualmente cinco tomos de letra clara y compacta, que contienen indudablemente la lectura de mas de 10 volúmenes regulares; de manera que la *Revista*, tal como queda planteada, será, como hemos dicho antes, el periódico mas barato en su clase, y se encuentra al nivel de las bibliotecas mas económicas que se publican en España.

Pero no son esas las únicas ventajas que ofrecemos á nuestros suscritores; hay tambien otras que son bastante atendibles. Por de pronto hemos conseguido por medio de contratos particulares poder ofrecer con notable rebaja en el precio el *Manual del papel sellado* del Sr. Gonzalez de las Casas, el *Tratado de la prueba criminal* por Mr. Mittermaier, el *Comentario á la instrucción del procedimiento civil* que está publicando nuestro ilustrado colaborador D. José M. Manresa y Navarro; y finalmente, llevando nuestro desprendimiento hasta el último grado, nos proponemos hacerles un

Regalo.

Atendiendo á la índole de nuestra *Revista*, y para que sea de utilidad para nuestros apreciables suscritores, consistirá el regalo en el primer Código que publique el Gobierno, con notas y aclaraciones para su mejor inteligencia y fácil aplicación, ó otro trabajo importante de legislación española. Para tener opcion al regalo basta ser suscriptor antes del 31 de Diciembre próximo y haber satisfecho el primer cuatrimestre de 1854.

Precio y condiciones de la suscripción.

La suscripción á la *Revista* y *Boletín* puede hacerse en Madrid por meses ó por cuatrimestres: en el primer caso se abonarán 8 rs. en el acto de recibir la entrega de la *Revista*; en el segundo se satisfarán 30 rs. anticipados.

La suscripción de provincias se hará lo menos por cuatrimestres, á razon de 38 rs. cada uno, á fin de evitar complicación en la contabilidad.

Los Sres. suscritores de provincias podrán disfrutar del precio de los de Madrid haciendo el pago en esta corte ó por medio de libranzas sobre correos, y adelantando por lo menos el importe de un cuatrimestre, que en este caso será de 30 rs.

La suscripción de Ultramar y el extranjero se hará por años, á razon de 130 rs. la primera, y 160 la segunda.

La correspondencia se dirigirá franca de porte á la empresa de la *Revista general de legislación y jurisprudencia*, calle del Meson de Paredes, núm. 7, cuarto principal de la derecha.

Puntos de suscripción.

Madrid. Librería de Monier, Carrera de San Gerónimo; idem de Cuesta, calle Mayor; idem de la Publicidad, calle de Correos; idem de Baili-Baillere, calle del Príncipe.

Provincias. Los comisionados de la Enciclopedia española de derecho y administración.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Virginia*, tragedia nueva en cinco actos y en verso, en la cual figurarán cuatro decoraciones nuevas pintadas al efecto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Los perros del monte de San Bernardo*, drama de grande espectáculo en cinco actos, para lo cual se han hecho todas las decoraciones y vestuario.—El jitano y las niñas, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—D. Francisco de Quevedo, drama en cuatro actos y en verso, original de D. Eulogio Florentino Sanz.—La estrella de Madrid, baile compuesto por el Sr. Ruiz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*La libertad de Florencia*, drama nuevo en cinco actos y en prosa, arreglado á nuestro teatro por dos aplaudidos escritores.—Baile.